

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0016- MAYO -2019

El Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión inaugural llevada a efecto el día miércoles 15 de mayo del 2019, en el punto N° 4.- **Designación de secretario o secretaria del Concejo Municipal de Pablo Sexto.**

CONSIDERANDO:

QUE: El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

QUE: El Art. 227 de la misma carta magna da a conocer.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE: El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE el : Art. 317.- Sesión inaugural.- Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

QUE: El señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González con fecha 13 de Mayo del 2019, convocó a los señores concejales: Ximena Yadira Antuni Ayui , Elio Liberio Guallpa Guamán, Claudia Marisol Juella Carcelén , Ernesto Fabián

Patiño y Carlos Rómulo Rodríguez Gaona a la sesión inaugural para la constitución del nuevo Concejo Municipal del periodo 2019-2023.

QUE: el Art. 357 del COOTAD.- Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.

QUE: En la sesión inaugural en el numeral 4 del orden del día se realizó la designación de la nueva secretaria del Concejo Municipal de Pablo Sexto, selección que se realizó de una terna presentada por el señor Alcalde, conformada por los abogados Lenin Escobar, Diana Muñoz y Esthela Peláez. Los señores concejales una vez revisada y analizada por decisión unánime eligen a la Abogada Esthela Alejandria Peláez Aucay, una profesional del cantón Pablo Sexto, como nueva secretaria del concejo Municipal de Pablo Sexto.

RESUELVE:

DESIGNAR POR DECISION UNÁNIME A LA ABOGADA ESTHELA ALEJANDRIA PELAEZ AUCAY COMO NUEVA SECRETRAI A DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PARA EL PERIODO 2019-2023, QUIEN SERA LA RESPONSABLE DE DAR FE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE ADOPTAN LOS ÓRGANOS DE LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PABLO SEXTO.

Pablo Sexto, a 20 de Mayo de 2019